

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real
Rad. 11001-40-03-053-2021-00742-00*

Visto el informe secretarial, la Juez Resuelve:

- 1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.*
- 2. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.*
- 3. Secretaría efectuar el oficio de compensación y realizar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 177 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15 - octubre – 2021 Luz Stella Garzón López Secretaria
